



Acuerdo para la Exoneración de Requisito de Seguro - Corporaciones

COMPARECEN

DE UNA PARTE: La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, en adelante denominada “la Autoridad”, una corporación pública y entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, representada en este acto por su agente, LUMA ENERGY SERVCO, LLC, en adelante denominada “LUMA”. LUMA funge como agente de la Autoridad en este Acuerdo para la Exoneración de Requisito de Seguro conforme al Acuerdo de Operación y Mantenimiento del Sistema de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica de Puerto Rico (en adelante “OMA”, por sus siglas en el idioma inglés) entre la Autoridad, LUMA, LUMA Energy, LLC y la Autoridad para Alianzas Publico-Privadas con fecha de 22 de junio de 2020, mediante el cual LUMA fue contratada para proveer ciertos servicios de operación y mantenimiento de dicho sistema que continua siendo propiedad de la Autoridad. Mientras el OMA esté vigente, todas las disposiciones de este Acuerdo relacionadas a la Autoridad tomando cualquier acción, recibiendo cualquier notificación o divulgación o haciendo cualquier determinación o haciendo referencia a la Autoridad como beneficiaria de los términos y condiciones de este Acuerdo, se entenderá que se refieren a LUMA actuando a nombre o como agente de la Autoridad, a menos que se establezca lo contrario en este Acuerdo. Además, todas las disposiciones en este Acuerdo que se refieran a actos de LUMA se refieren a ésta actuando a nombre de o como agente de la Autoridad.

DE LA OTRA PARTE: **fullName**, en adelante denominada “el Cliente”, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por **clientRepName**, mayor de edad, **civilStatus**, **title** y vecino de **address**, Puerto Rico, quien expresa estar debidamente autorizado para actuar a nombre de la corporación mediante la Resolución Corporativa número **corpResolutionNumber** del **corpResolutionDate**.

La Autoridad y el Cliente son denominados algunas veces individualmente como “la Parte” y grupalmente como “las Partes”.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. Las partes firmaron un Acuerdo para Interconectar Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica y Participar en los Programas de Medición Neta (Acuerdo) o un Acuerdo para Interconectar Generadores con el Sistema de Transmisión o Sub-transmisión Eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica y Participar en los Programas de Medición Neta (Acuerdo), según corresponda, el **todayDate de todayDate de todayDate**.
2. El sistema de generación distribuida (GD) estará permanentemente localizado en la localización indicada en el Acuerdo correspondiente con el numero de cuenta de la Autoridad ahí indicado.

3. En el inciso siete (Seguros de Responsabilidad Pública General) del Acuerdo firmado, se estipula que el Cliente que reciba autorización de la Autoridad para interconectar un GD, a base de inversor con capacidad menor de 300 kW, con el sistema eléctrico de la Autoridad y participe en uno de los Programas de Medición Neta está exento de una póliza de Seguro de Responsabilidad Pública General. No obstante, la Autoridad se reserva el derecho de requerir otras condiciones para garantizar que tanto el Cliente como la Autoridad estén protegidos adecuadamente.
4. Para recibir esta exoneración del requisito de seguro de responsabilidad pública general, el Cliente acuerda:
 - 4.1. Que participará en uno de los Programas de Medición Neta durante el término del Acuerdo.
 - 4.2. Relevar y exonerar de responsabilidad e indemnizar a la Autoridad, a LUMA y a LUMA Energy, LLC por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogado) en que éstas incurran y que se originen o surjan en relación con reclamaciones de terceras personas por daños personales, incluyendo la muerte, o por daños a la propiedad o equipos, pero cuyos daños se ocasionaron por acciones u omisiones del Cliente en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo. Esta disposición y la siguiente en el inciso 4.3 sobrevivirán la terminación o expiración del Acuerdo.
 - 4.3. Relevar y para siempre eximir a la Autoridad, a LUMA y a LUMA Energy, LLC de cualesquiera y todas las acciones, causas de acción, reclamaciones y demandas por, sobre o en virtud de cualquier daño, pérdida o perjuicio personal o contra la propiedad del Cliente que hasta ahora haya sido o en adelante pueda sostenerse por el Cliente como consecuencia de esta exoneración del requisito de seguro.
5. A pesar de que la Autoridad acuerda exonerar del requisito de la póliza de seguro de responsabilidad pública general al Cliente que cumpla con los incisos anteriores, le recomienda consultar con un corredor o compañía de seguros para evaluar el riesgo de la operación del GD y determinar cuál póliza de seguros le protegerá adecuadamente ante este riesgo.
6. La Autoridad se reserva el derecho de requerir los seguros y endosos que entienda necesarios para garantizar la protección adecuada, tanto del Cliente, como del sistema eléctrico de la Autoridad.
7. La firma de este Acuerdo para la Exoneración de Requisito de Seguro no altera las demás disposiciones del Acuerdo de este proyecto.
8. Cualquier notificación que deban hacerse las Partes contratantes, en conformidad con este Acuerdo para la Exoneración de Requisito de Seguro, se enviará por escrito y se entenderá que la misma fue efectiva, debidamente, al momento de su entrega personal o por correo a las siguientes direcciones:

A la Autoridad:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
c/o LUMA Energy ServCo, LLC
1250 Avenida de la Constitución, Piso 8
San Juan, PR 00907

Atención:

LUMA Energy

**Departamento de Transformación del
Negocio**

Al Cliente:

fullName

(Nombre del Cliente)

postalAddress

(Dirección postal)

Atención:

fullName

(Representante a cargo de recibir notificaciones)

9. Al firmar electrónicamente este Acuerdo para la Exoneración de Requisito de Seguro, usted (el Cliente): (i) certifica que leyó y entendió este acuerdo; (ii) certifica que acepta voluntariamente todos los términos y condiciones de este acuerdo; (iii) certifica que la información incluida en este acuerdo es correcta; (iv) acepta que mediante su firma electrónica se configura su consentimiento a este acuerdo; (v) confirma que entiende que su firma electrónica tiene el mismo efecto legal conferido a los documentos suscritos con la firma de puño y letra; y (vi) acepta que su consentimiento a utilizar este medio electrónico para firmar este acuerdo también aplica a los demás documentos que puedan generarse por ambas partes en relación con este acuerdo. Si desea actualizar su información de contacto electrónico, recibir copia en papel de este acuerdo o algún documento relacionado, o retirar su consentimiento a recibir notificaciones por medios electrónicos, debe notificarlo por escrito a nem@lumapr.com

Por lo cual, los comparecientes en este acto están de acuerdo en todo lo antes expuesto y por encontrarlo conforme a sus deseos, lo aceptan en todas sus partes sin reparo alguno y proceden a firmarlo hoy **commercialDate**.

Reconocido y aceptado por:

fullName

(Nombre del Cliente)

last4SSN

(Últimos cuatro dígitos Seguro Social)

clientDate

(Fecha)

Aprobado por LUMA Energy, Departamento de Transformación del Negocio

(Fecha)